



Revista del Ministerio Público de la Defensa de la Nación

ÍNDICE

SECCIÓN I. LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

- 9 Problemas actuales de la justicia penal adolescente y abordajes posibles de la defensa pública especializada
Damián R. Muñoz
- 29 La autonomía progresiva y su incidencia en los procesos civiles. Acciones para garantizar los derechos y el acceso a la justicia de los niños, niñas y adolescentes
María Carolina I. Paladini, Victoria Gourdy Allende y Ángela G. Fernández

SECCIÓN II. EXPERIENCIAS NACIONALES

- 43 La necesidad de una respuesta punitiva en el ámbito de la justicia penal juvenil acorde a la Convención sobre los Derechos del Niño
Virginia Sansone y Santiago Ferrando Kozicki
- 53 El trabajo de la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes de la Defensoría General de la Nación en el monitoreo de la privación de la libertad de niñas, niños y adolescentes
María L. García Morabito
- 65 El aporte de la interdisciplina en la defensa pública de niños, niñas y adolescentes
Viviana A. Schweizer
- 75 Adolescentes ni-ni (ni menores, ni jóvenes, ni conflictivos, ni locos). Infancia, adolescencia y cuestión penal
Germán Darío Martín
- 103 Abordaje multidimensional de violencias estatales punitivas y no punitivas sobre la población adolescente-juvenil: aportes para dirimir la trascendente disyuntiva entre bajar o no la edad de punibilidad
Silvia Guemureman
- 119 Detención de jóvenes: de viejas prácticas y de nuevos planteos
Patricia Alejandra Arias
- 129 Las salidas alternativas y la justicia restaurativa en el Régimen Procesal Penal Juvenil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los institutos de mediación y remisión
Gonzalo Andrés López

- 145 **Reflexiones sobre el Sistema de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Viejos y nuevos desafíos**
Marisa Graham
- 159 **El ejercicio efectivo de los derechos de los NNA en contextos de internaciones por salud mental. La experiencia de la Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad (art. 22 Ley 26.657)**
Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad art. 22 Ley 26.657 de la Defensoría General de la Nación
- 177 **Infancia y salud mental: su entrecruzamiento en el régimen jurídico argentino**
María Cecilia Caputto y Juan Pablo Olmo
- 189 **Tomándose la despatologización del género en serio: el derecho a la identidad de género de niñas y adolescentes**
Laura Saldivia Menajovsky
- 199 **Niñez y derecho a la vivienda**
Gustavo Caramelo

SECCIÓN III. EXPERIENCIAS INTERNACIONALES

- 215 **Estándares interamericanos y la especialidad del sistema de justicia penal para niños, niñas y adolescentes**
Esmeralda E. Arosemena de Troitiño
- 225 **Sistema penal juvenil y políticas de prevención**
Jaime Couso
- 237 **Hacia un sistema de indicadores sobre justicia penal juvenil. El caso uruguayo**
Lucía Vernazza
- 247 **Derecho a la educación y privación de libertad: estándares y desafíos para los sistemas de justicia penal juvenil en América Latina**
Javier Palumbo
- 259 **El derecho a una educación escolar en la niñez indígena: una breve retrospectiva histórica**
Adriana Francisca de Medeiros, Andreza de Fátima Medeiros e Gois y Neiva Cristina de Araújo
- 267 **El principio de especialidad en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente y su adecuación a la realidad chilena**
Pablo Aranda Aliaga

□ **ÍNDICE** □

SECCIÓN IV. ENTREVISTAS

279 La experiencia de Miguel Cillero Bruñol

Por Damián R. Muñoz

Abordaje multidimensional de violencias estatales punitivas y no punitivas sobre la población adolescente-juvenil: aportes para dirimir la trascendente disyuntiva entre bajar o no la edad de punibilidad

Silvia Guemureman

Investigadora del Conicet. UBA y UNRN.

I. Algunas consideraciones preliminares

Desde el Observatorio de Adolescentes y Jóvenes (OAJ) y el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH), ambos con sede en el Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Universidad de Buenos Aires, venimos realizando pronunciamientos en contra de bajar la edad de punibilidad. Cada vez que el tema se agitó en la opinión pública y derivó en una embestida legislativa, nos pronunciamos con alertas informativos y artículos científicos, académicos o de divulgación. El común denominador en todas estas acciones fue el respaldo a través de datos, información fehaciente e investigaciones rigurosas.

Durante el año 2017 se produjo una nueva embestida punitiva, frente a la que nos interesa interponer argumentos fácticos, anclados en los datos duros, que hablan de la estructura social y muestran el despliegue de las agencias de control social reactivo.

Consideramos a los datos como efectos y consecuencias (sean estos deseados o no, buscados o no, lógicos, paradójicos) de políticas públicas. Esto supone entenderlos como productos del Estado que, por acción o por omi-

sión, producen resultados tangibles en sus consecuencias materiales. Estos resultados asumen el carácter de violencias y son violencias estatales cuando el Estado es el perpetrador o aquel que por amenaza, abandono u omisión permite que su reproducción ocurra.

Concentrarnos en las violencias estatales requiere algunas advertencias, ya que si bien, el sintagma incluye al Estado, éste no siempre actúa en forma directa; muchas veces lo hace por omisión. A veces la violencia es material, otras simbólica. Algunas veces las violencias se inscriben en su naturaleza “estructural”, en cambio otras son coyunturales y direccionadas. A veces muestran un carácter inexorablemente punitivo; otras, ese carácter punitivo se halla mitigado y soslayado por otras vulneraciones y restricciones. Por cierto, los adolescentes y jóvenes procedentes de sectores socialmente vulnerables son candidatos a ingresar al sistema penal a partir de la distribución diferencial de oportunidades en clave de selectividad. Y estos adolescentes y jóvenes son, a su vez, receptores de violencias combinadas y concurrentes, por eso proponemos un abordaje multidimensional de las violencias (Guemureman et ál. 2017).

En continuidad con esta consideración de multidimensionalidad del fenómeno de las violencias, creemos necesario elaborar un sistema de indicadores (en adelante, SI) cuyo objetivo sea la medición y el monitoreo de las distintas violencias que concurren en la biografía de los adolescentes y jóvenes candidatos a ingresar al sistema penal. En una terminología cara a la penología actuarial, se podría afirmar que estos adolescentes y jóvenes muestran predictores altos, a partir de los factores de riesgo que se le atribuyen.

Además de contribuir a la elaboración de un sistema de indicadores, y más ampliamente, el artículo busca situar la relevancia de algunos conceptos y categorías de análisis que se inscriben en el campo de los estudios de

la biopolítica y la gubernamentalidad, para reflexionar acerca de las problemáticas vinculadas a los jóvenes sobre quienes se ejercen violencias. En la conjunción de estos estudios, además, se incorpora el concepto de riesgo, como una tecnología de poder que se pone en juego en la intersección de instituciones, saberes y prácticas ejercidas sobre estos jóvenes (Bianchi 2012, 2015).

En primer lugar, interesa subrayar el doble carácter de relación con sí mismo y los otros que comparten las nociones de gubernamentalidad y biopolítica. En segundo lugar, buscamos resituar al riesgo como una tecnología de poder. Postulamos que, por una parte, el riesgo se encuentra vinculado a otras tecnologías, como lo son la peligrosidad y la susceptibilidad. Y, por otra parte, ubicamos al riesgo en la conjunción tensa y en disputa entre la biopolítica y la gubernamentalidad. Precisamente, los jóvenes sobre quienes se ejercen violencias configuran un colectivo o segmento poblacional en el que entre estos campos y perspectivas de estudio exhiben sus tensiones y rispideces.

El campo configurado en Argentina en relación con los debates y conflictos de saberes profesionales acerca de los jóvenes sobre quienes se ejercen violencias constituye un ejemplo fructífero para ubicar líneas de articulación y modos de tensión específicos en los diferentes actores sociales, saberes y prácticas que congregan las problemáticas a ellos asociados. De manera que el estudio de esta configuración fenoménica y problemática posiciona, además, a la juventud como un segmento poblacional emblemático, cuyas trayectorias vitales concitaron históricamente la preocupación de diferentes saberes y suscitaron el accionar de diversos poderes, en pos de su normalización.

Sobre los adolescentes y jóvenes candidatos al sistema penal, prevalece la mirada estigmatizante que los representa socialmente como sujetos de riesgo, y en tal carácter, se

los dota de atributos de peligrosidad social, cuando no política. Una exhaustiva revisión de sus condiciones de vida, de su hacer y estar en el mundo, muestra que los indicadores de vulneración de derechos y de violencias que sufren superan ampliamente –léase esto en clave sociológica– las violencias que eventualmente algunos, y de ninguna manera la mayoría, perpetra.

A fin de acompañar este razonamiento propongo, en primer lugar, reflexionar sobre las violencias, recuperando los fructíferos debates que nos hemos dado al interior de los colectivos de investigación. La conceptualización de la violencia estatal es un punto de llegada, luego de tensar el concepto de violencia, y luego de confrontarlo con otros conceptos dotados de sentidos en disputa, como las violencias institucionales.

En segundo lugar, busco avanzar hacia la construcción de una matriz o sistema de indicadores sobre violencias estatales que permita actualizar en forma permanente la información referida a adolescentes y jóvenes, y brinde insumos para la toma de decisiones en materia de políticas públicas. Las políticas penales así como las políticas sociales son políticas públicas y, en tal carácter, productos del Estado.

Este artículo brinda una primera radiografía con los datos más actuales disponibles, que incluyen datos sociodemográficos, de pobreza, empleo, cobertura sanitaria, tasas de mortalidad joven, tasas de escolaridad y terminalidad educativa, etc. Asimismo, el sistema de indicadores incluye dimensiones acerca de las violencias estatales de carácter punitivo, principalmente las perpetradas por los agentes del sistema penal en los distintos eslabones, desde las fuerzas de seguridad, hasta los espacios de encierro punitivo.

Dado que nuestro pronunciamiento es público y conocido, focalizaré en añadir explicaciones empíricas que sumen al arsenal argumentativo de los legisladores que ten-

drán la responsabilidad de debatir el futuro régimen penal juvenil.

II. Avances en la conceptualización de las violencias estatales

En otro escrito (Guemureman et ál. 2017) recorrimos algunas producciones del campo de los estudios sociales sobre la temática de la violencia, como puntapié para una base teórica que propendiera a la discusión acerca de la violencia estatal.

De ese entramado de escritos, destacamos a los fines de este artículo la perspectiva de Michel Foucault, quien aportó al concepto de violencia desde su análisis del poder. La perspectiva foucaultea permite jerarquizar a la violencia en su faz productora de subjetividad, ya que parte de una concepción relacional del poder (vinculado con el saber) que implica la inmanencia de la resistencia.

Un aporte de Foucault a la discusión respecto de la relación entre poder y violencia viene dado por su esquematización del poder en dos planos. Un plano está dado por el esquema de la dominación-represión, que se formula en términos de la oposición entre lucha y sumisión. Otro plano reside en el esquema de contrato-opresión planteado en la oposición entre los pares legítimo-ilegítimo. Según este esquema contractual, de uso e interpretación generalizados y del cual Foucault se aparta, la opresión se presenta meramente como el abuso de los términos que plantea el contrato. Ahora bien, la perspectiva del abuso es la que precisamente obtura la percepción de violencia. En contraposición, la represión, en tanto continuación de una relación de dominación, permite poner en evidencia a la violencia: “la represión no sería más que la puesta en práctica en el seno de esta pseudo paz, de una relación perpetua de fuerza” (Foucault 1991, 144).

A la vez, la concepción foucaultea sobre la violencia se anuda a la noción de goberna-

mentalidad. Foucault realizó una genealogía de los modos de gobierno liberal y sus tecnologías de poder, y marcó que la gubernamentalidad se manifiesta en una doble dimensión microfísica y macrofísica del poder, al designar por un lado a formas de poder ejercidas sobre personas específicas en su calidad de seres vivos (anatomopolítica) y por otro, al señalar los efectos del poder en los sujetos en tanto miembros de una población (biopolítica) (Foucault 2006).

El esquema de Foucault aporta a la noción de violencia porque subraya el carácter relacional del poder y vincula su ejercicio con diferentes niveles de acción. Conducir conductas, modelarlas, orientarlas, incidir en ellas es algo que acontece tanto a nivel individual como colectivo; esta doble dimensión es una clave para aproximarse también a una racionalidad política que calcula y mide su fuerza en función de la resistencia que se le opone.

En el antedicho artículo (Guemureman et ál. 2017) profundizamos un análisis de las nociones de violencia estatal (Weber 2008, Vacas Mora 2015, Oszlak 1980 1985), institucional (Guemureman y Gugliotta 1998, Perelman y Tufro 2017; Tiscornia 2016; Pita 2010) y punitiva, fundamentando el concepto de violencia estatal punitiva como una noción que permite captar analíticamente aquellas violencias punitivas ejercidas en carácter de castigo, retribución o sanción por parte de agentes públicos autorizados para mantener el orden social.

En virtud del trabajo de recuperación de las diferentes nociones y matices en torno a las violencias, desde el OAJ y el GESPYDH abogamos por el uso del concepto de violencia estatal como un marco específico y diferenciado para dar cuenta de violencias que exceden y trascienden el marco de las instituciones en general, y que son consecuencia inequívoca y específica de la acción u omisión por parte de agencias del Estado.

Más puntualmente, al interior del Estado,

las violencias son múltiples. Abarcan las violencias punitivas y no punitivas, hospitalarias, obstétricas, laborales, de género, entre muchas otras. A la vez, se expresan tanto en forma material como en forma simbólica. La violencia material puede ser directa, a través del uso de la fuerza; o indirecta, mediante la denegación o privación de un derecho. La violencia simbólica se expresa en significados socialmente contruidos a través de procesos de producción de sentidos o etiquetas estigmatizantes que producen exclusiones, discriminación y activan procesos desubjetivantes en los que los jóvenes terminan siendo uno de los blancos dilectos.

Este carácter de blanco dilecto se hace patente al considerar una de las variantes de la violencia estatal, que desde el OAJ y el GESPYDH denominamos violencia punitiva estatal por omisión, y que Perelman-Tufro (2017) caracterizan como la “responsabilidad por ausencia estatal y/o exclusión social”, identificada en el trabajo etnográfico por Tiscornia (2016) y Pita (2016a; 2016b), quienes en sus estudios sobre la categoría “violencia institucional” por parte de jóvenes militantes barriales, describen cómo estos colectivos la utilizan como una forma de dar visibilidad a muertes violentas de chicos, aun cuando no hubo en esos casos policías implicados. “Estas formas de responsabilidad estatal [...] marcan una complejización de tramas de agentes perpetradores de violencia, en las que la participación de funcionarios públicos supone formas diferentes de responsabilidad y, por ende, del carácter estatal o institucional de la violencia” (Perelman y Tufro 2017, 11).

Con el postulado de inscribir esta multiplicidad de terminologías de investigadores y organismos en un diálogo conceptual, en el OAJ sostenemos que cuando la violencia punitiva es ejercida en carácter de castigo, retribución o sanción por parte de agentes públicos autorizados para mantener el orden social, estamos en condiciones de especificar

y caracterizar estos fenómenos como de violencia estatal punitiva.

III. Hacia un sistema de indicadores sobre violencia estatal

En este apartado avanzo sobre el diseño de un sistema de indicadores para la medición de las violencias estatales que se ejercen sobre adolescentes y jóvenes. El objetivo es generar una matriz de datos que permita observar la evolución de las violencias multidimensionales y que sirva como instrumento para el monitoreo de su ejercicio.

Para ello se apunta a disponer de un mapa de indicadores que dimensione la situación estructural de los adolescentes y jóvenes candidatos al ingreso al sistema penal. Mostrando en simultáneo las violencias por omisión que sufren, la ausencia de políticas públicas proactivas que instrumenten derechos (DESC) y por otro lado, las violencias por acción, especialmente las punitivas estatales, se actualiza en forma permanente la pretensión de suministrar insumos contundentes que ratifiquen y realimenten la tesis contraria a bajar la edad de punibilidad, a la vez que muestren la necesidad de reforzar el sistema de protección integral e “imposibilidad” de pensar en el sistema penal como solución de los problemas sociales.

Los indicadores a ser leídos deben ser previamente seleccionados y organizados en tres grupos, según informen y reporten sobre la estructura social en perspectiva dinámica, atendiendo a la variabilidad y a las coyunturas específicas (estadísticas demográficas, mediciones de pobreza, mercado de trabajo, estadísticas sanitarias y educativas); según brinden información sobre políticas públicas, coberturas, alcances y restricciones (políticas y programas específicos de tipo educativo, cultural, recreativo, sanitario, preventivo, entre otras modalidades, orientados a colectivos

de adolescentes y jóvenes); o según informen sobre el ejercicio de las agencias públicas estatales en su faz punitiva (aprehensiones y detenciones por parte de distintas fuerzas de seguridad, violencias asociadas a intervenciones, tránsito por espacios judiciales y de privación o restricción de libertad). En todos los casos, los indicadores proceden de estadísticas confeccionadas con finalidades específicas (judiciales, relevamientos de dispositivos penales) y de informes que añaden valor agregado a los datos “crudos” a través de análisis y cruces de variables.

Por lo general, los sistemas de indicadores se organizan en función a una o a un conjunto de normas (convenciones, leyes, acuerdos, etc.) que orientan la lectura y alcance de los indicadores. Como ejemplo conocido, el Protocolo de San Salvador¹ impuso un conjunto de indicadores que permitirá monitorear para cada Estado el cumplimiento o no del instrumento. No siempre debe ser un solo instrumento, por ejemplo el sistema de indicadores involucrado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas², se basa inicialmente en un acuerdo entre todos los países miembros para alcanzar un conjunto de metas comunes y se apoya en los distintos instrumentos y convenciones de Naciones Unidas en derechos humanos.

En el caso del sistema de indicadores sobre violencia estatal, el marco son la Convención sobre los Derechos del Niño³ y la

1 Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), adoptado por la Asamblea General (OEA), A-52, 17 de noviembre de 1988.

2 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), adoptados por la Asamblea General (ONU), septiembre 2015.

3 Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), adoptada por la Asamblea General (ONU), Resolución 44/25, 20 de noviembre de 1989.

ley 26.061⁴. Asimismo, para cada dimensión existen marcos normativos específicos internacionales y nacionales.

IV. Dimensiones para el monitoreo de las violencias estatales y el problema de las fuentes

La primera dificultad para el diseño del SI es determinar la población de estudio y homologar en las fuentes existentes los criterios de corte. En Argentina, según datos del Censo 2010, la población total ascendía a 40.117.096. De este total, el 25,5% estaba compuesto por personas menores de 15 años; en tanto el segmento comprendido entre 15 y 24 años (el rango aceptado por Naciones Unidas), representaba el 16% del total del país, con una distribución homogénea según sexo.

La caracterización de la población comprendida entre 15 y 24 años conserva la desagregación por intervalos etarios que propone el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC) para los datos censales y de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH)⁵. En este recorte se inscribe la franja que disputan los proyectos de responsabilidad penal juvenil, según propongan o no bajar la edad de punibilidad establecida hasta la fecha con el aún vigente régimen penal de la minoridad (ley 22.278). El segmento de 14 y 15 años es el blanco de la disputa entre el sistema penal y el sistema de protección de derechos; sin embargo, las fuentes no permiten obtener los valores desagregados en el segmento específico de 14 y 15 años.

4 Ley de Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes N° 26.061, sancionada el 28 de septiembre de 2005.

5 Sería más preciso caracterizar la franja etaria desde los 14 años y, óptimo, realizar un análisis específico del segmento de 14 y 15 años, en relación con el de 16 y 17. Lamentablemente, la agregación de los datos en algunos casos, y la naturaleza de la fuente en otros, no permite hacerlo.

Se impone, entonces, realizar algunas aclaraciones metodológicas y conceptuales. En la medida de lo posible, conservamos el límite inferior de 15 años, aun cuando el óptimo sería disponer de la información para el segmento de 13, 14 y 15 años, toda vez que sobre ellos se ha lanzado una ofensiva feroz y son candidatos por excelencia para ingresar al sistema penal. Para mostrar el despliegue de la cadena punitiva en los eslabones de aprehensión policial, justicia y encierro punitivo es importante captar lo que sucede con los adolescentes no punibles. El contrapunto son los indicadores de protección, a través de coberturas y programas, en los que ingresan menores de 15 años. Hemos tratado de captar esta fracción ya que constituye el segmento a apuntalar mediante el sistema de protección de derechos para sustraerlo a la penalización. El límite superior fluctúa conforme al material de análisis (18, 19, 21 y 24 años).

La franja de 15 a 24 años concentraba en 2010, el 16% de la población de la Provincia de Buenos Aires y el 14% en la CABA. La distribución según sexo era equitativa en PBA, en tanto en CABA se registró una leve prevalencia masculina.

Según el informe del INDEC del segundo semestre de 2017, la desagregación por condición de pobreza –que no se presenta por aglomerados– da cuenta de que el 39,7% (45,8)⁶ de la población comprendida entre 0 y 14 años es pobre, y también lo es el 31,3% (36,2)* de 15 a 29 años. Dentro del segmento de “pobres” (indigentes y no indigentes), el 33,9% de los pobres está comprendido entre los 0 y los 14

6 Los valores entre paréntesis y con * corresponden a porcentajes del primer trimestre 2017.

años y el 29,5%, entre los 15 y los 29. Además de la medición por NBI se utiliza la medición de pobreza por ingresos⁷, y esta medición se actualiza permanentemente con las Encuestas de Gastos e Ingresos de los Hogares (ENGHo)⁸.

Según el informe del INDEC del segundo semestre 2017, la población bajo la línea de pobreza en los partidos del Gran Buenos Aires⁹ alcanzó el 17,4% (25,6)* de hogares y al 25,5% (34,6)* de personas que residen en hogares, equiparando el promedio a nivel nacional del 17,9% (21,5)* de hogares y 25,9% (30,3)* de personas.

Según esta misma medición, la línea de indigencia alcanzó al 4,6 % (5,8)* de hogares y al 6,2% (7,5)* de personas de los partidos del GBA por encima de la media nacional de 3,5%

7 Son distintos tipos de medición. Brevemente, el cálculo de hogares y personas bajo la Línea de Pobreza (LP) se elabora en base a datos de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH). Para calcular la incidencia de la pobreza se analiza la proporción de hogares cuyo ingreso no supera el valor de la Canasta Básica Total (alimentos más otros bienes y servicios). En la medición de indigencia se toma la proporción cuyos ingresos no superan la canasta básica de alimentos.

8 En diciembre de 2017, la ENGHo fijó la canasta básica de alimentos (línea de indigencia) entre \$1870,58 (noreste) y \$2221,58 (Patagonia) pesos por adulto equivalente, en tanto, se toma una canasta básica total entre \$4358,45 y \$6331,50 por adulto equivalente, según regiones. Cf. https://www.indec.gov.ar/ftp/cuadros/publicaciones/indecinforma/indec_informa_04_18.pdf

9 El Gran Buenos Aires comprende también la Ciudad de Buenos Aires. Para CABA el registro fue de 5,6% hogares y 9% personas. Justamente por esta distorsión, la fuente de la EPH se tomó solamente en los casos en los que no se encontró una fuente más adecuada.

(4,5)* y 4,8% (6,1)* y en la región pampeana, la misma alcanzó al 3,1% (4,7)* de hogares y al 4,1% (6,7)* de personas¹⁰. En CABA, la indigencia alcanzó al 1,6% (2)* de hogares y al 2,5% (2,3)* de personas.

IV.1. Trabajo

La inserción de los jóvenes en la estructura productiva, su condición ocupacional y el tipo de ocupación prevalente, pueden consultarse en los informes que publica el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (MTEySS).

Según el último reporte de la EPH (cuarto trimestre 2017)¹¹, la tasa de desocupación general (desocupación abierta) para todo el país fue 7,2% y la subocupación fue 10,2%. La tasa de desocupación fue más alta en mujeres que en varones (8,7% a 6,1%). No se informó desagregación por género para la subocupación.

En jóvenes, la tasa de desocupación fue muy superior a la tasa general. En el informe del primer trimestre de 2017, ésta alcanzaba al 24,4% de la población de hasta 24 años de edad.

Para el GBA, alcanzó al 27,1% mientras que en CABA, fue de 22,7%. En los 24 aglomerados del GBA alcanzó un preocupante 28,1%, es decir, casi 1 de cada 3 jóvenes estaban desocupados al primer trimestre de 2017¹².

10 La región pampeana comprende zonas de alta concentración de riqueza en la Argentina.

11 https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdeprensa/EPH_cont_4trim17.pdf

12 El informe de prensa del cuarto trimestre reporta la tasa de desocupación hasta 29 años, diferenciando hombres (11,4%) y mujeres (18,8%). Los datos aparecen desagregados por aglomerados, y detalla que en GBA fue de 12,8%

La desagregación según la rama de actividad da cuenta que los jóvenes entre 15 y 17 años, cuando tienen una ocupación, es precaria, en ramos informales (construcción, reparaciones y servicios varios, servicios de comida e industria manufacturera). Esta caracterización no difiere en las jurisdicciones estudiadas. A medida que aumenta la edad, se diversifican las ocupaciones, siendo evidente que determinadas posiciones solo estarán disponibles para formaciones profesionales calificadas.

La estructura de oportunidades de jóvenes de sectores socialmente vulnerables oscilan entre ocupaciones precarias y erráticas en ramas de baja calificación, informales, y ocupaciones que van de las ilegalidades a la delincuencia. Según informes que elabora la Subsecretaría de Políticas, Estadísticas y Estudios Laborales, en el último trimestre del 2014, solo el 7,8% de la población de 15 a 24 años que trabajaba tenía calificación técnica; el 40,2% no tenía ninguna calificación, y el 50,5% tenía calificación operativa¹³.

IV.2. Salud y cobertura sanitaria

Para componer el escenario de los jóvenes urbanos de hoy, otros datos deben ser tenidos en cuenta, como la cobertura de salud y la situación frente al sistema educativo¹⁴.

Respecto a la cobertura sanitaria, el Censo 2010 informó que el 35,4% de la población residente en hogares particulares no tenía esta cobertura.

y de 25,9%, respectivamente. Al desagregar el GBA, se evidencian las disparidades entre varones y mujeres.

13 MTEySS, Subsecretaría de Políticas, Estadísticas y Estudios Laborales. Dirección General de Información y Estudios Laborales, en base a EAHU (INDEC).

14 Datos del Censo Nacional de Población y Viviendas (2010/INDEC).

En los 24 aglomerados del GBA, la cobertura sanitaria superaba al resto de la provincia (38,4 a 30,1%).

Según la ENAPROS (Encuesta de Protección y Seguridad Social)¹⁵, el registro es más preocupante en los 24 partidos donde el 50% está sin cobertura. Este guarismo es más alto que el de GBA, que fue de 46,6%, y en CABA registró el 26,4%, o sea uno de cuatro niños, niñas y adolescentes no goza de cobertura sanitaria, debiendo atenderse en hospitales públicos.

De las estadísticas elaboradas por el Sistema de Estadísticas del Ministerio de Salud, surge información exhaustiva sobre la muerte de adolescentes de 10 a 19 años, clasificada según causa de defunción, sexo y jurisdicción¹⁶.

A partir de datos informados para 2015, sabemos que se produjeron 3.553 muertes de adolescentes de 10 a 19 años, lo que implicó una tasa del 5 por 10000. La cantidad de muertes aumentan con la edad. Así, en 2015 murieron 113 adolescentes de 10 años, y 677

15 La Encuesta de Protección y Seguridad Social (ENAPROSS II) es realizada por el MTEySS entre noviembre de 2014 y diciembre de 2015, y sus datos son representativos de la población y hogares de la CABA, los 24 partidos del Gran Buenos Aires y localidades de 5000 o más habitantes de las provincias de Catamarca, Corrientes, Chaco, Jujuy y Río Negro (el 45% de la población que reside en localidades de 5000 y más habitantes en todo el país). La Encuesta brinda información sobre Gran Buenos Aires, dominio estadístico integrado por CABA y los 24 partidos del GBA.

16 Cf. <http://www.deis.msal.gov.ar/wp-content/uploads/2016/06/BoletinNro152.pdf> y <http://www.deis.msal.gov.ar/wp-content/uploads/2017/06/BoletinNro155Adolescentes.pdf>. El informe amplía el segmento adolescente ubicando a los niños desde los 10 años.

de 19. Se produjeron 625 decesos de niños entre 14 y 15 años, que representaron un 17,59% del total de fallecimientos. Según género, murieron más varones que mujeres: el 79,25% de las muertes correspondieron a varones.

Si miramos las causas de fallecimiento tenemos que el mayor porcentaje de muertes adolescentes se producen por causas externas (59,49%), pero mientras en varones las agresiones y otras violencias explican el 17% de los decesos, y los suicidios, otro 20%; en mujeres, un 25% se corresponde con suicidios y sólo un 10% con agresiones y otras violencias. En ambos casos, el 50% de los decesos se explica por diferentes tipos de accidentes.

En CABA, los decesos fueron 122 y en Buenos Aires, 1148. De éstos, 754 se produjeron en el conurbano. De los 2946 varones fallecidos, 27,52% murió en Provincia de Buenos Aires, y de esos, más del 60% en los partidos del GBA.

IV.3. Educación

Respecto a la inserción en el espacio educativo, la implementación de programas sociales de transferencias condicionadas de ingresos –como la Asignación Universal por Hijo (AUH) desde el año 2009, sumado a la obligatoriedad de la escuela secundaria consagrada por la ley 26.206/2006– produjo efectos paradójicos en el escenario del país, que deben tenerse en cuenta en la lectura de los indicadores relativos a este eje. Por un lado, se logró mayor inclusión formal en la escuela, es decir, una mayor permanencia en espacios escolares; sin embargo, esta dinámica está escindida de los indicadores de fracaso escolar (repetencia, sobreedad y deserción).

Según el Censo 2010, el 81,6% de adolescentes comprendidos entre 15 y 17 años con-

curría a la escuela, mientras que la proporción de asistentes entre 18 y 24 años era del 37,3%.

En provincia de Buenos Aires, la distribución para el segmento de 15 a 17 años fue de un 83% de asistencia en el interior de la PBA y de un 86% en el conurbano. No obstante estas cifras, la terminalidad educativa del secundario solamente alcanzó un 50%. En Ciudad de Buenos Aires, los porcentajes fueron más alentadores: en el segmento de 15 a 19 años, el 22,8% terminó el colegio secundario, y el porcentaje se elevó al 79,2% en el segmento de 20 a 24 años.

Según los últimos datos elaborados por el Instituto de Políticas Educativas (UNESCO), en 2015 en Argentina la terminalidad educativa secundaria para jóvenes urbanos de hasta 20 años fue de 62,1%¹⁷.

La Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa (DIN- NIE) realiza relevamientos anuales. Los últimos datos publicados corresponden a 2015 e informan la cantidad de egresados según año, jurisdicción y modalidad, pero no la tasa de terminalidad educativa. El Anuario consigna que en 2015, egresaron 324.276 jóvenes de la escuela secundaria, de los cuales el 45,73% correspondió a las jurisdicciones de CABA y PBA. El porcentaje de egreso de mujeres fue más alto que

¹⁷ Los datos no incluyen zonas rurales, y están disponibles en “Universalizar el acceso y completar la educación secundaria. Entre la meta social y la realidad latinoamericana. Datos para el Debate”, en <http://www.siteal.iipe.unesco.org/debates/55/educacion-secundaria-entre-universalizacion-y-terminalidad>.

el de varones (57,6%).¹⁸

Los titulares de derecho de la AUH y la Asignación Familiar por Hijo / Hijo Discapacitado en todo el país alcanzaban, a junio de 2017, 3.846.848, de los cuales el 25% estaba comprendido en las franjas de 12 a 14 y de 15 a 17 años¹⁹.

La ENAPROS también aporta datos relevantes para dimensionar la percepción de planes y programas de TCI de los NNyA (0 a 17 años). El informe del 2015 consigna que en el GBA el 64,7% de los NNyA estaban cubiertos por transferencias monetarias (47,5 % en CABA; 68,6% en 24 partidos del GBA). Estas transferencias se clasificaron según fueran: 1) asignación familiar (AF), 24,6%; 2) AUH, 34,6%, y 3) pensiones no contributivas, 3,6%. Un 22,7% de NNyA quedaron excluidos por normativa (por exceder los ingresos o por ser monotributistas y todavía en 2015 quedaban excluidos). El restante 12,5% estaban excluidos de toda cobertura²⁰. El 35,8% de la población de NNyA del primero y segundo quintiles en el GBA percibía AUH, porcentaje que se elevaba al 40% si nos circunscribimos a los 24 partidos. En forma inversa, desciende la proporción de NNyA que perciben AUH en CABA: alcanza el 15,5% de los NNyA del primero y segundo quintil.

18 Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/educacion/planeamiento/info-estadistica/anuarios>

19 Disponible en: <http://www.anses.gob.ar/institucional/datos-abiertos/asignaciones-universales/>

20 Todos estos datos reconocen variaciones entre CABA y 24 partidos del conurbano.

La Encuesta también muestra cómo la AUH incidió en la asistencia a la escuela hasta los 17 años. Si bien no parangona el registro de asistencia al de terminalidad educativa secundaria, cabe destacar que el porcentaje de asistencia de adolescentes comprendidos entre 6 y 17 años fluctúa en el rango de 99,3% para el intervalo de 6 a 10, y 87,8% para el de 16 y 17 años en los 24 partidos del conurbano.

V. Las violencias estatales punitivas

La cadena punitiva se compone de diferentes eslabones: en primer lugar, las fuerzas de seguridad, que intervienen en territorio y tienen la facultad de aprehensión de los adolescentes y jóvenes. Muchas veces, las interacciones entre efectivos de seguridad y jóvenes transcurren en territorio sin traducirse en detenciones efectivas y, eventualmente, en registros estadísticos. De modo que aquello que les sucede a adolescentes y jóvenes en la calle no es factible de ser cuantificado exhaustivamente, ya que no queda registro contable que permita documentar las interacciones entre las agencias y los jóvenes.

En diagnósticos anteriores sobre el estado de los indicadores para mensurar la justicia juvenil en la Argentina (Guemureman 2009, 2010 y 2015) señalamos algunos problemas para la construcción de indicadores judiciales. En cada ocasión, se reconocieron avances realizados y se consignaron desafíos aún pendientes. Por cierto, el primer indicador, *Número de niños aprehendidos durante un período de 12 meses por población de 100.000 niños*, es uno de los que menos se ha avanzado. Las fuerzas de seguridad no brindan datos concretos sobre las detenciones. Los datos que desde 2014 publica el Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) del Ministerio de Seguridad, a cargo de la confección de estadística criminal, no discriminan franjas de edad.

Por cierto, los datos vinculados a la institucionalización, ingreso y egreso de dispositivos penales están actualizados y según jurisdicción, hay más de una fuente (OAJ 2017). Así, a nivel nacional, se cuenta con el relevamiento anual de la Dirección de Política Criminal del Ministerio de Justicia²¹ y a nivel jurisdiccional, valga por caso en la Ciudad de Buenos Aires, la Base General de Datos, dependiente de la Corte Suprema de Justicia, que sistematiza y difunde información²².

Según el Relevamiento de NNyA en conflicto con la ley penal privados de libertad, la población de personas menores de edad en dispositivos penales en 2014 era de 1142, un 98% varones y un 2% mujeres. Entre ellos, 101 eran menores no punibles, lo que representa un 9% del total. Un 43% de adolescentes alojados en instituciones penales había cometido hechos delictivos con anterioridad, mientras que el 57%, en cambio, eran primarios.

La desagregación por delitos muestra que los jóvenes, mayoritariamente, cometen delitos contra la propiedad (en forma prevalente el robo, consumado y tentado), luego prosiguen los homicidios dolosos (consumados y tentados), las lesiones son, en porcentaje, mucho menores, y el resto de los delitos son poco representativos.

Según el relevamiento realizado por la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia (SENNAF) en abril del 2015, los adolescentes y jóvenes comprendidos en dispositivos de restricción o privación de libertad eran 1477, 1305 en establecimientos cerrados de privación de libertad y 172 en residencias educativas.

Una muy baja proporción de jóvenes alojados en establecimientos penales estaban condenados –menos de 1 de cada 10–, mien-

tras que 8 de cada 10 tienen el proceso penal en curso. El resto de casos, un 8,1%, son adolescentes no punibles bajo medidas de seguridad. La gran mayoría es defendida por un letrado oficial (90,6%). Sólo un 10% es asistido por un letrado particular.

Para describir los tiempos de internación, la SENNAF desagrega los intervalos temporales de la siguiente manera: lapso inferior a 4 meses, lapso comprendido entre 4 y 6 meses, lapso comprendido entre 7 meses y un año, y lapsos superiores al año. El 60,8% de los jóvenes tuvieron una permanencia menor de cuatro meses al momento del relevamiento, un 16,8% entre 4 y 6 meses; un 13,5% entre 7 meses y 1 año, y un 10% lapsos superiores al año.

La información más actualizada para CABA corresponde a informes que mensualmente publica la Procuvin²³ con datos de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (CDNNyA) de la Ciudad de Buenos Aires²⁴.

En diciembre de 2017, 202 NNyA se encontraban alcanzados por alguna medida en dispositivos del CDNNyA por orden de juzgados o tribunales nacionales de menores. De éstos, 88 se encontraban privados de libertad, 71 en centros cerrados, 17 en residencias semiabiertas y 114 en dispositivos de supervisión y monitoreo.

21 <http://www.jus.gob.ar/areas-tematicas/estadisticas-de-politica-criminal/ninos,-ninas-y-adolescentes-en-conflicto-con-la-ley-penal.aspx>

22 <https://www.csjn.gov.ar/bgd/Estadisticas>

23 Procuraduría de Violencia Institucional dependiente de la Procuración General de la Nación.

24 Cf. <https://www.mpf.gob.ar/procuvin/files/2018/02/Reporte-NNyA-diciembre-2017.pdf>

Si queremos centralizarnos en las violencias punitivas más duras, disponemos de información de la Ciudad de Buenos Aires, en donde la Procuvin relevó los expedientes de denuncias radicadas durante 2017 en la Oficina de Sorteos, dependiente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, por hechos caratulados como apremios ilegales y/o vejaciones que tienen por víctimas a NNyA. En total, registró 251 causas.

La mayor cantidad de denuncias (90%) fue realizada por el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (GCBA).

Una muestra de 80 causas, seleccionadas entre las que tuvieron inicio el primer semestre de 2017, mostró que:

- La Policía de la Ciudad fue la principal fuerza denunciada en el período, representando el 89% del total de denuncias.
- Dentro de las fuerzas federales, Policía Federal y Gendarmería Nacional fueron las más denunciadas, representando respectivamente el 4,8% y el 3,6% del total.
- 38 de las 54 comisarias en funciones obtuvieron al menos una denuncia por apremios ilegales contra NNyA.

Esto indicaría que el delito de apremios ilegales da cuenta de la extensión de este tipo de práctica policial en la CABA.

Sobre las víctimas, la gran mayoría fueron jóvenes varones, no pudiéndose establecer con precisión las edades en el estadio del relevamiento. Sobre la actuación de la justicia al 1° de marzo de 2018, el 76% de la muestra se encuentra archivada, reservada, desestimada o bien con sobreseimiento de los imputados.

De lo presentado se desprende que adolescentes y jóvenes sufren diversas violencias punitivas en contextos de encierro punitivo, y

que éstas también alcanzan a adolescentes no punibles. Este sencillo indicador desmiente el mito que circula sobre que a los no punibles “no les sucede nada”. Más bien, les suceden cantidad de infortunios y es imperativo sustraerlos del ingreso al sistema penal, habida cuenta que se trata de los mismos sujetos cuyos indicadores sociodemográficos muestran una vulneración de derechos que confluye en violencias concurrentes y combinadas.

VI. Hacia un enfoque multidimensional de las violencias que sufren adolescentes y jóvenes: violencias concurrentes y combinadas

A partir de los datos presentados, es evidente que en materia de información persiste una deuda enorme, toda vez que la fragmentación, falta de sistematicidad, temporalidades y estacionalidades divergentes, la ímproba labor de homogeneizar categorías etarias y categorías de análisis, dificulta una lectura integrada de indicadores que describan a adolescentes y jóvenes de modo accesible e inequívoco conforme a quiénes son, dónde están, cómo viven, cuál es su composición familiar, cuánto estudian, cómo tratan su salud, cómo transitan el espacio público, y cuáles son sus experiencias biográficas significativas.

Este desconocimiento se prolonga en los escritorios de los responsables de diseñar políticas públicas que suponen sujetos destinatarios de programas y acciones bajo conjeturas y expectativas que no siempre tienen asidero y, con mucha frecuencia, se encaminan hacia el fracaso, o al menos, al reconocimiento de las limitaciones inherentes y derivadas.

Cuando se trata de políticas públicas de promoción de derechos, el saldo es la constatación de una cantidad variable de sujetos potencialmente destinados a ser cubiertos por políticas y programas que no se cumplen y de objetivos que no se realizan. Usualmente,

se subestima la cantidad de destinatarios potenciales y muchos quedan afuera. En otros casos, se sobreestiman las capacidades en juego y la pretensión de autoactivación, que conjuga derecho con mérito, naufraga. Los derechos permanecen vulnerados y los sujetos prolongan su estatuto de vulnerables.

Cuando se trata de políticas criminales, sea que asumen en rango de políticas penales, políticas de gestión de riesgos o políticas de seguridad, el error de cálculo tiene consecuencias más gravosas, sobre todo para el segmento de adolescentes y jóvenes percibidos socialmente, *a priori*, como sujetos peligrosos, o al menos “de cuidado”, ya que se contabilizan en detenciones policiales –o multiagenciales–, muertes violentas, hostigamiento, prisionalización y amplificación de vulneraciones de derechos que eran previas, y no pueden sino profundizarse.

Cada vez que se agita la discusión sobre la reforma de la legislación penal destinada hacia adolescentes y jóvenes, se reedita la necesidad urgente de disponer de una matriz de indicadores que cuantifique pero, sobre todo, haga una descripción densa de lo que le pasa a los adolescentes y jóvenes candidatos a ser capturados por el sistema penal en una perspectiva multidimensional, en relación a su realidad fundante y estructural, en relación a su tránsito por las instituciones y de cara a sus posibilidades reales y efectivas de desarrollo. Dicha matriz, probablemente, dibuje una cartografía sociodemográfica que permita “leer los indicadores” en clave de elucidar vulneraciones de derechos y, por lo tanto, distintos tipos de violencias: estructurales, morales, estatales punitivas y estatales por omisión.

Los indicadores presentados constituyen una propuesta inicial dentro de la matriz que se quiere elaborar. Otros indicadores y fuentes pueden ser añadidos para el desarrollo de un sistema más abarcativo. Entre ellos, algunas variables de orden cualitativo

que den cuenta del desarrollo –o ausencia de– normas, reglas, instituciones y políticas públicas. El censo 2010 y las fuentes mencionadas permiten establecer una línea base para la medición y seguimiento de las violencias estatales.

Bibliografía

Bianchi, Eugenia. 2012. “El problema del riesgo. Notas para una reflexión sobre los aportes surgidos de la usina genealógica en torno al concepto de riesgo en salud mental”. *Espacios Nueva Serie*, (1) 84-97.

Bianchi, Eugenia. 2015. “El futuro llegó hace rato. Susceptibilidad, riesgo y peligrosidad en el diagnóstico y tratamiento por TDAH en la infancia”. *Revista de Estudios Sociales*; (1) 185-199.

Foucault, Michel. 1991. “Curso del 7 de enero de 1976”. En: *Microfísica del poder*, editado por Julia Varela y Fernando Álvarez-Uría, 133-146. Madrid: La Piqueta.

Foucault, Michel. 2006. *Seguridad, territorio, población*. Argentina: Fondo de Cultura Económica.

Guemureman, Silvia. 2010. “Algunos problemas para la construcción de indicadores judiciales. Una pincelada del funcionamiento de la justicia nacional de menores”, en *Avances y Desafíos de un Sistema Penal Juvenil en construcción*. Publicación de las presentaciones realizadas en Seminario internacional sobre Sistema Penal Juvenil realizado en el año 2009 y coorganizado por la Defensoría General de la Nación, la Secretaría Nacional de Niñez y Unicef-Argentina. Disponible en http://www.unicef.org/argentina/spanish/SISTEMA_PENAL_JUVENIL_baja.pdf

SILVIA GUEMUREMAN

Guemureman, Silvia. 2015. "Diagnóstico sobre indicadores de justicia penal juvenil. Avances y desafíos pendientes". Presentación en el marco del curso de capacitación sobre "Responsabilidad Penal Juvenil en cumplimiento de la sentencia Mendoza y otros c/ Argentina", organizado por la Dirección de Derechos Humanos del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza.

Guemureman, Silvia y Adriana Gugliotta. 1998. "Aportes para la reflexión acerca de la violencia perpetrada sobre los niños, niñas y adolescentes". En: *Violencia Social y Derechos Humanos*, editado por Inés Izaguirre. Buenos Aires: Eudeba.

Guemureman, Silvia, Alejandra Otamendi, Joaquín Zajac, Joanna Sander, Eugenia Bianchi. 2017. "Violencias y Violencias estatales: hacia un ejercicio de conceptualización". *Revista Ensamblés*, (1), 12-25.

Observatorio de Adolescentes y Jóvenes (OAJ). 2017. "Informe de Coyuntura Nro 10. El sistema penal por dentro: justicia y encierro punitivo para adolescentes y jóvenes en la Argentina". Disponible en: <http://observatoriojovenesiigg.sociales.uba.ar/2017/12/12/informe-de-coyuntura-nro-10-el-sistema-penal-por-dentro-justicia-y-encierro-punitivo-para-adolescentes-y-jovenes-en-la-argentina/>

Oszlak, Oscar. 1980. *Políticas Públicas y Regímenes Políticos: Reflexiones a partir de algunas experiencias latinoamericanas*. Buenos Aires: CEDES.

Oszlak, Oscar. 1985. *La formación del Estado Argentino*. Argentina: Planeta.

Perelman, Marcela y Manuel Tufró. 2017. *Violencia institucional. Tensiones actuales de una categoría política central*. Buenos Aires: CELS.

Pita, María Victoria. 2010. *Formas de morir y formas de vivir. El activismo contra la violencia policial*. Buenos Aires: Editores del Puerto/CELS.

Pita, María Victoria. 2016a. "Pensar la Violencia Institucional: vox populi y categoría política local". *Revista Espacios de Crítica y Producción*, 53. Buenos Aires: Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.

Pita, María Victoria. 2016b. "Violencia institucional y activismos locales: traducciones de una categoría política o la historia de un mural", Ponencia presentada en las VIII Jornadas de Investigación en Antropología Social "Santiago Wallace", Grupo de Trabajo 23 "violencia estatal y procesos de demanda de derechos: políticas, burocracias y activismo". Buenos Aires, 27 al 29 de julio.

Tiscornia, Sofía. 2016. "Algunas reflexiones sobre la violencia institucional como cuestión de derechos humanos", II Jornadas de la Red de Estudios de Represión, 22 de abril de 2016.

Vacas Mora, Víctor. 2015. "Estado de violencia, violencia de Estado. Reflexiones antropológicas en torno a la guerra, la violencia y el Estado". *Revista de El Colegio de San Luis. Nueva época*, V (10), 178-202.

Weber, Max. 2008. *Economía y Sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica.

Documentos de organismos internacionales

Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), adoptada por la Asamblea General (ONU), Resolución 44/25, 20 de noviembre de 1989.

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), adoptados por la Asamblea General (ONU), septiembre 2015.

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), adoptado por la Asamblea General (OEA), A-52, 17 de noviembre de 1988.